

Exma. Sra. Doña Carmen Maestro  
Presidenta del Consejo Escolar del Estado  
Calle San Bernardo, 49  
28015 Madrid

Madrid, 15 de Noviembre de 2010

Estimada Sra. Presidenta:

Conocedores del interés que tiene por todos los asuntos relacionados con la educación de los jóvenes de nuestro país y de su celo en solventar los problemas que les afectan, nos dirigimos a usted para solicitar su colaboración en la resolución de un problema que, en relación con el nuevo sistema de selectividad, afecta gravemente al alumnado que cursa sus estudios en los Liceos franceses, que es, fundamentalmente, español en una proporción superior al 80% de los 22.000 que hay en toda España.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece en su artículo 38.5 que *"podrán acceder a las universidades españolas sin necesidad de realizar la prueba de acceso, los alumnos procedentes de sistemas educativos de los estados miembros de la Unión Europea o de los otros Estados que hayan suscrito Acuerdos internacionales aplicables al respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos alumnos cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades"*.

El Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, reguló, en desarrollo de la Ley, el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. Esta norma dispone:

En el Preámbulo, que *"el presente real decreto establece también la normativa básica para la admisión de los y las estudiantes en los centros universitarios públicos con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad"*.

- En el artículo 14.1, que *"para la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en las que se produzca un procedimiento de concurrencia competitiva, es decir, en el que el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas, las universidades públicas utilizarán para la adjudicación de las plazas la nota de admisión que corresponda, que se calculará con la siguiente fórmula y se expresará con dos cifras decimales, redondeada a la centésima más"*

CP/

FAPALFE

*próxima y en caso de equidistancia a la superior. Nota de admisión =  $0,6 \cdot NMB + 0,4 \cdot CFG + a \cdot M1 + b \cdot M2$*

*NMB = Nota media del Bachillerato. CFG = Calificación de la fase general. M1, M2 = Las dos mejores calificaciones de las materias superadas de la fase específica. a, b = parámetros de ponderación de las materias de la fase específica.*

- En el artículo 20.1, que los estudiantes procedentes de otros sistemas educativos *“podrán acceder a la universidad española en las mismas condiciones que los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso contemplada en el artículo 13.2”*
- En el artículo 20.3, que los estudiantes procedentes de otros sistemas educativos *“para poder presentarse a la fase específica, los estudiantes a los que se refiere este artículo, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso a la universidad en sus sistemas educativos de origen. A tal efecto, por orden conjunta de los titulares de los Ministerios de Educación, Política Social y Deporte y de Ciencia e Innovación, se establecerá el procedimiento para obtener la correspondiente credencial”* y en su apartado 4 *“Cuando los estudiantes a los que se refiere este artículo se presenten a la fase específica de la prueba, la nota de admisión a la que se refiere el artículo 14 se calculará en la forma allí establecida a partir de la calificación de su credencial. Nota de admisión = Calificación de credencial +  $a \cdot M1 + b \cdot M2$ .*
- En el artículo 7.1, *“que la prueba se adecuará al currículo del bachillerato y versará sobre las materias, a las que se refieren los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato y se fijan sus enseñanzas mínimas, establecidas para el segundo curso.”*

A pesar del respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad a los que se alude en el Preámbulo del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, la realidad de su aplicación no se corresponde, a nuestro juicio, con los principios señalados.

Las consecuencias que su aplicación han provocado a un número de alumnas y alumnos españoles de los Liceos franceses en España suponen un trato diferenciado y discriminatorio que les ha perjudicado de manera significativa, afectando sus legítimas expectativas de admisión a plazas en determinados centros universitarios al impedirles el acceso a la carrera universitaria a la que aspiraban.

Las razones objetivas de esta discriminación se basan en tres cuestiones esenciales:

CE/

**FAPALFE**

1. En la fórmula establecida para la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, en las que el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas; puesto que no se tiene en cuenta para la nota de admisión el expediente académico de los estudios correspondientes al bachillerato francés.
2. El sistema de calificación permite el acceso, de acuerdo a las fórmulas explicadas en la normativa referida, siempre y cuando el alumno haya alcanzado al menos una puntuación igual o superior al 4 en la fase general, lo que rebaja sustancialmente la nota necesaria respecto a los requisitos exigidos a los alumnos provenientes del sistema francés, vulnerando el principio de igualdad en el acceso contemplado la normativa reseñada.
3. En el procedimiento establecido para la prueba específica, al versar ésta sobre las materias establecidas para el segundo curso del bachillerato español que no coinciden con las estudiadas en el sistema educativo francés, lo que de facto deriva en una sobrecarga lectiva al suponer una duplicación de materias en función del contenido curricular aplicado en cada uno de los sistemas educativos.

Los datos que tenemos sobre lo ocurrido en la última convocatoria de acceso **son tan notorios que no dejan lugar a ninguna duda del perjuicio** que este nuevo modelo de acceso ha causado a nuestros hijos e hijas. De un total de 843 alumnos que cursaron 2º de Bachillerato en el sistema francés en España, un significativo porcentaje de los mismos no fue admitido en los estudios superiores solicitados como primera opción.

Por todo lo anterior, le agradeceríamos inmensamente que realizara las gestiones necesarias para que el Ministerio de Educación encontrara el modo de subsanar este problema, con la posibilidad de firma de un Convenio Bilateral o cualquier otro tipo de protocolo interpretativo, adenda al Acuerdo vigente, etc. con los Representantes del Estado Francés que permitiera aplicar una fórmula para la admisión del alumnado referido en su mayoría español, más de un 80%, en el que se les reconociera el trabajo y el esfuerzo realizado en su actividad escolar, además de buscar el procedimiento para que los ejercicios de la fase específica versen sobre los aspectos curriculares de las enseñanzas seguidas en cada caso. Para ello entendemos que, en ese documento, deben constar, de la manera más textual posible, las propuestas que señalamos a continuación.

Propuestas que planteamos como Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de los Liceos Franceses en España, en representación directa de nuestros más de 5.000 padres asociados, además de otro gran número de padres, no asociados, que han sido aprobadas en

CP/

diversas reuniones que hemos convocado, y que afectan a más de 22.000 alumnos matriculados en el sistema. Es por ello por lo que hemos tomado la iniciativa urgente de enviar esta carta:

1.- Que la nota de admisión en la universidad española sea el sumatorio de los siguientes conceptos:

- 60% resultante de la nota media del Bachillerato al igual que los alumnos del sistema español.

- 40% resultante del sumatorio de la nota del BAC y de las dos mejores calificaciones obtenidas en las materias cursadas en el currículo francés, que coincidan con las asignaturas de modalidad de bachillerato, convertidas a la calificación española, de acuerdo a la fórmula del anejo de la orden ministerial e, incluyendo en todo caso, el factor de ponderación 0,1 o 0,2 establecido por cada universidad.

2.- Que en la Fase Específica se tengan en cuenta los siguientes cambios:

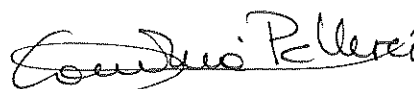
- Incluir la asignatura de 2º lengua extranjera con rango de modalidad.

- Que cuenten para la Fase Específica las notas que los alumnos obtengan en el BAC en la asignatura de que se trate (por ejemplo Matemáticas para la especialidad Científica "S" o Ciencias Económicas para la especialidad de Ciencias Sociales "ES"), puesto que estas notas están dentro del BAC.

3.- O alternativamente a la anterior propuesta: que se examinen en la Fase Específica sobre los programas franceses traducidos al español (tal como consiguió el APA con la UNED para la Selectividad adaptada que pasaban nuestros alumnos anteriormente).

Agradeciendo de antemano su interés, reciba un muy cordial saludo.

Presidenta FAPALFE



Carolina Palleres